

## ANEXO

**Propuesta de distribución territorial, para el ejercicio económico 2005, del fondo para coadyuvar a la puesta en funcionamiento de los servicios que garanticen el derecho a la asistencia social intergral a las víctimas de violencia de género, reconocido en el artículo 19 de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género**

Comunidad Autónoma	Asignación total - Euros	Porcentaje	Aplicación 19.08.232B.450	Aplicación 19.08.232B.750
Andalucía .....	1.764.315,98	17,64	617.510,59	1.146.805,39
Aragón .....	278.076,91	2,78	97.326,92	180.749,99
Asturias .....	265.105,67	2,65	92.786,98	172.318,68
Baleares .....	313.623,31	3,14	109.768,16	203.855,15
Canarias .....	685.814,26	6,86	240.034,99	445.779,27
Cantabria .....	150.000,00	1,50	52.500,00	97.500,00
Castilla-La Mancha .....	371.006,88	3,71	129.852,41	241.154,47
Castilla y León .....	501.957,35	5,02	175.685,07	326.272,27
Cataluña .....	1.648.256,73	16,48	576.889,86	1.071.366,87
C. Valenciana .....	1.049.471,19	10,49	367.314,91	682.156,27
Extremadura .....	230.761,86	2,31	80.766,65	149.995,21
Galicia .....	679.488,64	6,79	237.821,03	441.667,62
Madrid .....	1.349.838,83	13,50	472.443,59	877.395,24
Murcia .....	345.358,67	3,45	120.875,53	224.483,13
La Rioja .....	150.000,00	1,50	52.500,00	97.500,00
Ceuta .....	107.222,14	1,07	37.527,75	69.694,39
Melilla .....	109.701,59	1,10	38.395,56	71.306,04
<b>Total .....</b>	<b>10.000.000,00</b>	<b>100,00</b>	<b>3.500.000,00</b>	<b>6.500.000,00</b>

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, destinarán la parte que les corresponde del Fondo a la puesta en funcionamiento de los servicios que garanticen el Derecho a la Asistencia Social Integral a las mujeres víctimas de violencia de género, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004.

El Estado abonará el 75% de los créditos en septiembre de 2005, y realizará el pago del 25% restante en diciembre de 2005.

Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, remitirán a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer un estado de ejecución del ejercicio, firmado por el titular del centro directivo y averado por el interventor. El 100% del gasto transferido deberá estar comprometido a 31 de diciembre de 2005.

Segundo.-El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 31 de agosto de 2005.

ESPINOSA MANGANA

## ANEXO

**Contrato tipo de campaña de compraventa de clementinas para su transformación en gajos, durante la campaña 2005-2006**

Contrato N° .....

En..... a ..... de ..... de 2005.

De una parte, como vendedor, la Organización de Productores....., CIF....., con domicilio social en ....., CP ....., calle....., número ..... provincia ....., representada en este acto por D. ...., como....., de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato, en su virtud de .....

Y de otra parte, como comprador, la industria ....., CIF ....., con domicilio social en ....., CP ....., calle ....., número....., provincia ....., representada en este acto por D. ...., como ..... de la misma y con capacidad necesaria para al formalización del presente contrato en su virtud de.....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Orden APA ..... de ..... de ....., conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de clementinas, con destino a su transformación en gajos, con las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador se obliga a transformar en gajos las cantidades de producto recibidas, de la forma establecida en los Reglamentos (CE) 2200/96, 2202/96, 2699/00, y 2111/03, en las condiciones que se pactan en el presente contrato .....kilogramos de clementinas.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*-Los frutos entregados a la industria deberán responder a los requisitos mínimos contemplados en el RE (CE) 2111/03 y en el Real Decreto 1780/2004, de 30 de julio sobre el

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**15044** *ORDEN APA/2784/2005, de 31 de agosto, por la que se homologa el contrato-tipo de campaña, de compraventa de clementinas, para su transformación en gajos, campaña 2005/2006.*

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de campaña, de compraventa de clementinas, para su transformación en gajos, campaña 2005/2006, formulada por la Comisión de Seguimiento de Transformados de Satsuma y Clementina en gajos, acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y al Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, dispongo:

Primero.-Se homologa, según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de campaña, de compraventa de clementinas, para su transformación en gajos, campaña 2005/2006, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

